

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre  
 Provincia... 8.50 , ,  
 Extranjero.. 10.00 , ,  
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose padecido una equivocación material en el anuncio de esta Comisaría que con fecha 14 del actual se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 282, del 15 del corriente, queda anulado y se sustituye por el siguiente:

Dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente Militar de la séptima Región en doce del actual la contratación a precios fijos del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas y ganado del Ejército y transeúntes en esta plaza y cantones ó destacamentos establecidos ó que se establezcan en dos años y un mes más si así conviniese a la Administración Militar, se convoca por el presente a los que deseen interesarse en este servicio, a una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del cuartel de Santa Clara de esta ciudad, el día 5 de Enero próximo, a las doce en punto, con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento de contratación para los servicios de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve a las trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras y con arreglo al modelo que figura a continuación, siendo condición indispensable para optar a esta subasta, acompañar a las mismas el talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de setecientos ochenta pesetas con veintisiete céntimos, debiendo exhibirlos autores de las proposiciones su cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado a su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir

Por cada cama que se suministre en Oviedo, a 0,56 pesetas.

Por cada idem que se suministre fuera de la capital a 0,83 idem.

Por cada litro de petróleo que se suministre en Oviedo y los cantones a 1,08 idem.

Por cada kilogramo de carbón vegetal que suministre en Oviedo y en los cantones, a 17 céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de cok que se suministre en Oviedo y los cantones, a 5 céntimos de peseta

Oviedo 21 de Diciembre de 1906.—  
 El Comisario de Guerra, Juan Sánchez.

Modelo de proposición

Don .. vecino de..., según cédula personal número..... que presenta, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número....., fecha....., para contratar a precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible de esta plaza y cantones de la provincia, donde haya fuerza acuartelada durante dos años, desde el día en que se designe al adjudicatario, y un mes más si así conviniese a la Administración Militar, me comprometo a verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, a los precios que a continuación se expresan:

Por cada cama que se suministre en Oviedo, a..... (en letra) pesetas ... céntimos.

Por cada cama que se suministre fuera de la Capital (en letra) ..... pesetas ... céntimos.

Por cada litro de petróleo que se suministre en Oviedo y fuera de la Capital, a..... (en letra) pesetas ... céntimos.

Por cada kilogramo de carbón vegetal que se suministre en Oviedo y fuera de la Capital, a..... (en letra) pesetas ... céntimos.

Por cada kilogramo de carbón de cok que se suministre en Oviedo y fuera de la Capital, a..... (en letra) pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 4.185.

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito y Capitán de puerto de Avilés.

Hago saber: Que debiendo verificarse oposiciones en esta dependencia para proveer una plaza de Práctico que existe vacante en el puerto con arreglo a lo dispuesto en la base cuarta de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, los que tengan derecho a to-

mar parte en dichas oposiciones presentarán en esta Capitanía de puerto sus instancias acompañadas de los documentos que determina la base 6.ª de dicha disposición, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés a 18 de Abril de 1906.—Antonio Zanón.

R. al núm. 4.166.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

D. Francisco González Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que en sesión de fecha 17 del que rigese declaró vacante la plaza de Médico titular de este concejo, por renuncia del que la venía desempeñando, y proceder a la celebración del concurso consiguiente para proveerla, y al efecto queda abierto el concurso por término de treinta días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para optar al concurso habrá de solicitarse en papel correspondiente, acompañando testimonio del título y demás documentos si los hubiere, que acrediten servicios prestados, méritos, etc.

El Médico queda obligado a asistir gratuitamente a los pobres del concejo, reconocer a los quintos, prestar su concurso al Juzgado municipal cuando trabaje de oficio, desempeñar los encargos y comisiones que dentro de su profesión la Alcaldía le indique y a vacunar y revacunar gratuitamente en el sitio que se le señale a cuantas personas lo soliciten.

El tiempo del contrato es por cuatro años.

En pago de estos servicios el Médico percibirá mil pesetas de sueldo anual, percibiendo por trimestres vencidos la parte que por tal concepto le pueda corresponder.

El contrato celebrado se elevará a escritura pública.

Valle alto de Peñamellera 27 de Noviembre de 1906.—Francisco González Alvarez.

R. al núm. 4.152

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado en este

concejo para el próximo año de 1907, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra él reclamaciones, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Panes 14 de Diciembre de 1906.—  
 El Alcalde, Eustaquio Ruigarcoia.  
 R. al núm. 4.168.

Alcaldía de Cangas de Tineo

Se halla vacante y proveerá en concurso la plaza de Director de la Banda municipal de música de esta villa, con la dotación de mil quinientas pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes pueden solicitarla hasta el día diez de Enero próximo venidero, presentando instancias dirigidas al Sr. Alcalde, advirtiéndole que habrán de ser preferidos los que tengan título de profesores de piano.

Cangas de Tineo 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás de Rón

R. al núm. 4.165.

Alcaldía de Quirós

Vacante la plaza de Médico titular de este concejo por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso por término de treinta días, a contar del en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho término puedan solicitarla los Médicos que lo deseen y se encuentren en condiciones legales para ello.

La referida plaza, clasificada en segunda categoría por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, conforme a lo establecido en la Real orden de 6 de Abril de 1905, tendrá 2.000 pesetas de dotación, con el cargo de prestar asistencia gratuita a trescientas familias pobres.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía.

Quirós 16 de Diciembre de 1906.—  
 El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 4.164.

Alcaldía de Cabranes

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907.

Durante el plazo de quince días pueden los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabranes a 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Monestina.  
 R. al núm. 4.172.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 3 al 10 de Enero Pereda.	Hierro.	16.681	Los Vidules, pueblo de Bullado.	Cibea.	Cangas de Tineo.	Demarcación.	D. José Bernardo Sanchez, apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco.	Oviedo.	"
Del 5 al 12 de Enero Pereda primera.	Id.	16.682	Corradina, pueblo de Sieyro.	Id	Id	Id	Idem.	Id.	"
Del 6 al 13 de id. Pereda segunda.	Id.	16.683	Las Matas, pueblo de Pejón.	Limes.	Id	Id	Idem.	Id.	"
Del 9 al 16 de id. Pereda tercera.	Id.	16.684	Peña del Cuervo, pueblo Folguerajú	Naviego.	Id	Id	Idem.	Id.	"
Del 15 al 22 de id. Pereda cuarta.	Id.	16.685	Peña de Rozas.	Bimeda.	Id	Id	Idem.	Id.	"
Del 17 al 24 de id. Pereda quinta.	Id.	16.686	Collar, pueblo de La Nisal.	Porley.	Id	Id	Idem.	Id.	"

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigentes del ramo.—Oviedo 13 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

### Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre de 1906 en el Ayuntamiento de Gijón.

#### Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó sobre la mesa un proyecto de desagüe de pozos negros en la calle de Ezcurdia.

Se aprobó lo solicitado por D. Joaquín Menchaca desistiendo de construir un pozo negro.

Quedó nombrada la Comisión de caminos y Jefe facultativo para verificar el deslinde de una finca del señor Batier, en Somió.

Se acordó fijar la hora de las 10 para verificar el Mercado de ganados.

Pasó á la Comisión de Policía urbana y especial del muro de San Lorenzo el presupuesto de modificación y pliego de condiciones para la suabasta.

Fueron aprobadas las bases para expropiar el Balneario «La Sultana».

Se instruyó expediente de ignorado paradero del padre político del mozo Celestino López.

Pasó á la Comisión de Instrucción pública una proposición para construir una casa Escuela en Veriña.

También pasó á la de Policía urbana otra relativa á hacer jardines en el Velódromo y paseo de Juan Alvargonzález.

Se aprobó un informe respecto al terreno para la Escuela de Poago.

Fué desestimada la petición de la Maestra de Somió relativa al local Escuela.

Se acordó participar al contratista de la limpieza que si en el término de 8 días no paga el material del Municipio se rescindiría el contrato.

Se aprobó la distribución de fondos.

Pasaron á las Comisiones respectivas los proyectos del Cuartel de la Guardia civil y Escuela, en el barrio del Carmen.

#### Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el Jefe de caminos haga la liquidación de los pozos de la calle de Ezcurdia.

Se acordó adquirir la finca de don Laureano Sanchez para Escuela en Tremañes.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

No se autorizó el modificar unos kioscos en Begoña.

Fueron autorizados D. Santiago Caderido para aumentar un piso, y don Ramón Rivas para agrandar 2 ventanas.

Quedó pendiente la liquidación de la Escuela de Carbainos.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Mercados sobre establecimiento de Mataderos rurales.

También se aprobó otro informe de la misma Comisión respecto á que sean empleados municipales los Matarifes.

Quedó aprobado el presupuesto y pliego de condiciones del muro de San Lorenzo.

Fué desestimada una instancia de D. Rafael Fontanella como perito ter-

cero en la tasación del ganado destinado al servicio de arrastes y limpieza.

#### Sección del día 17

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la liquidación de las obras de la escuela de Carbainos.

Fueron autorizados: D. Diego Rive-ro, para construir una casa en Tremañes; D. Fermin Alonso, para levantar un piso en la T.<sup>a</sup> de Garcia; D. Benigno Alonso, un piso en el Llano; D. Dionisio Garcia, un piso en Somió; D. Juan Garcia, reformar una cuadra en Tremañes; y D. León Gutierrez, un tendejón en Humedal.

Se aprobó un informe de la Comisión de caminos relativo á la limpia de un arroyo en Jove.

Quedaron autorizados para hacer uso de las aguas de Llantones D. José Rodriguez, D. Ramón Zubizarreta Sociedad Gijón industrial y D. Juan Suárez.

Fué aprobado el proyecto de alineación de la calle de Sanz Crespo y expropiaciones de fincas.

También se acordó transferir á favor de doña Carmen Alvarez los créditos de D. Casimiro González.

Pasó á la comisión de Hacienda una instancia de la sociedad de socorros mutuos de carpinteros.

Se aprobó un informe de la comisión de instrucción pública relativo á la renovación de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Pasó á la comisión de instrucción pública, una instancia del Presidente de la Escuela «La Caridad».

#### Sesión del día 24.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados D. Calixto de Rato, para hacer un tendejón en la calle Dindurra; D. Herminio Fernández, hacer una acometida en la calle del 17 de Agosto; D. Luis Fernández Huergo, otra acometida en la calle del Instituto, y doña Petra Calderón ampliar una alcantarilla en la calle de Capua.

Pasó á la comisión de Policía urbana una instancia de D. Miguel Mas, para un Cinematógrafo

Quedó enterado el Ayuntamiento del recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Cuevas.

Se acordó oficiar á los Sres. don Vicente Jove y Sanchez Dindurra para que digan si estan dispuestos á ejecutar las obras que requieren el parque de Bomberos y almacén.

Quedó pendiente un oficio de la Comandancia de Ingenieros respecto á permuta del cuartel.

Se aprobó el Reglamento para el servicio de Mataderos rurales.

Se acordó consignar 600 pesetas para los auxiliares de la Escuela superior, Santa Doradias, y Párvulos.

Fué aprobado un informe de la comisión de instrucción pública para construir una casa Escuela en Veriña.

Se acordó declarar soldado condicional al mozo David Gutierrez del reemplazo de 1896.

Quedó aprobada la medición y valoración del terreno para lavadero del Arenal.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó consignar en el presupuesto la cantidad que se le debe por construcción de una Escuela en Cabañes.

Fué aprobado un informe de la comisión de Hacienda respecto á la reclamación de la Fábrica de Gas y electricidad.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para otorgar la escritura de ventas de parcelas á D. Manuel G. Carbajal.

Fué adjudicado el concurso para Parque de Bomberos á favor de don Manuel S. Dindurra.

Quedaron autorizados las Sra. Viuda de Riera para convertir tres puertas en escaparates y doña Pascuala Suarez para construir una portada escaparate.

Se autorizó á D. Mario G. Rendueles para instalar las aguas.

Fué aprobado el pliego de condiciones para conservación y arreglo de Jardines.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Cabañaquinta

D. Amalio León Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Cabañaquinta.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan García Lobo, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas, contra D. Fulgencio Fernández, casado, labrador, vecino de Piñeres, como deudor, y D. Laureano García Díaz, casado, labrador, mayor de edad y vecino de este pueblo, como fiador, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Cabañaquinta, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez municipal de este término, ha visto el anterior juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan García Lobo, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Fulgencio Fernández, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Piñeres, y con D. Laureano García, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, el primero como deudor y el segundo como fiador solidario, sobre que sean obligados al pago de ciento cincuenta pesetas, plazo vencido el doce de Febrero del presente año.

Asimismo que sean condenados al pago del rédito de esta cantidad á razón de un doce por ciento anual, desde el doce de Febrero de mil novecientos cinco, hasta que verifiquen el pago.

Fallo.

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado y deudor D. Fulgencio Fernández á que satisfaga al demandante D. Juan García Lobo, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, y los réditos de esta cantidad á razón de un doce por ciento anual, desde el doce de Febrero de mil novecientos cinco hasta que verifique el pago, imponiéndole además las costas de este juicio, y caso de no hacer efectivo el deudor al pago predeterminado, condeno asimismo al fiador D. Laureano

no García, como responsable subsidiariamente el pago de la referida suma, réditos y costas, reservándole el derecho que le concede el artículo mil ochocientos veinticuatro del Código civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fidalgo.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Cabañaquinta á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis, de que certifico.—León.»

Para que conste su inserción en el periódico oficial de la provincia, y sirva de notificación en forma al demandado D. Fulgencio Fernández, que se halla en paradero ignorado, expido la presente en Cabañaquinta á trece de Diciembre de mil novecientos seis.—Amalio León. V.º B.º.—Manuel Fidalgo.

R. al núm. 4.133

## Juzgado de Cangas de Tineo

Don Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal suplente del de éste término, en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á 11 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal suplente del de éste término, y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido, habiendo vistolos autos del juicio declarativo de menor cuantía seguido como demandante D. Antonio Martínez Fernández, labrador y vecino de Santiago de Peñas y antes de Puenticiella, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á quien dirige el Licenciado D. Luis González, contra los demandados D. Jenaro Martínez y Martínez, labrador y vecino de Luberio; doña Isabel, doña Catalina y doña Sabina Martínez y Martínez y sus respectivos, maridos como representantes legales de las mismas, D. Enrique Fernández Alvarez, D. Juan Martínez y D. Gabriel González, éstos dos últimos y sus esposas trabajadores del campo, vecinos que fueron de Luberio y ausentes en ignorado paradero, y los doña Isabel y D. Enrique, labradores y vecinos de Vega de Orreo, en este término municipal, todos en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre pago de ochocientas diez y siete pesetas é interés legal desde primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de doce de Marzo último, interpuesta por D. Antonio Martínez y Fernández, y en su representación por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, en cuanto por ella se pide que los demandados doña Catalina, doña Sabina y D. Jenaro Mar-

tínez y Martínez, como hijos y herederos de D. José Martínez y Fernández le paguen ochocientas diez y siete pesetas de capital y el interés legal de esta cantidad desde primero de Diciembre de mil novecientos cuatro hasta el efectivo pago, y en su consecuencia condeno á dichos tres demandados á que paguen al demandante la referida cantidad é intereses legales durante el tiempo referido y al de todas las costas.

Se tiene por renunciada en tiempo y forma la herencia del D. José Martínez y Fernández por su hija doña Isabel Martínez y Martínez y en su virtud se le absuelve de la referida demanda.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cual previene el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley procesal, si no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe A. Gancedo.

A fin de que el presente sirva de notificación á los demandados rebeldes del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en él trascrita, á contar desde el siguiente día habil al de su publicación en el periódico oficial de esta provincia, le expido en Cangas de Tineo á trece de Diciembre de mil novecientos seis. Felipe A. Gancedo.—El Actuario, José González Pérez.

R. al núm. 4.144

## Juzgado de Avilés

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda incidental sobre declaración de pobreza promovida por doña María Gonzalez y Gonzalez, vecina de Viescas, concejo de Illas, contra su esposo D. Modesto Martínez Gutierrez, de la misma vecindad y actualmente ausente en ignorado paradero, se emplaza á dicho D. Modesto para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conteste á la expresada demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés quince de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, P. S. Gregorio Heres, oficial.º

R. al núm. 4.154.

## Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que instruyo para hacer efectivas las costas impuestas á Paulino Rodríguez, de Bustelo de Abres, en causa que se le siguió por delito de

falsedad, se embargaron al mismo y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa nueva, sin número que la señale, sita en el lugar de Bustelo de Abres, término municipal de Vega de Ribadeo, compuesta de planta baja destinada á cuadra, piso alto en dos divisiones, una de ellas la cocina que comunica con el horno de cocer pan, y huerto por su espalda, formando todo una sola finca: ocupa dicha casa una extensión de setenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros, el corral veinticinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y el huerto cuatro áreas sesenta y siete centiáreas; linda todo por el frente ó Este con camino público á la Isla, espalda ó Oeste con pared que le separa de labradío de D. José Santamarina, derecha ó Sur con idem del mismo y el huerto de D. Antonio Rodríguez, pared en medio, y por la izquierda ó Norte con casa y terreno del mencionado Santamarina. Libre de pensión la tasa en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una finca labradía en dichos términos de Bustelo de Abres y situación de aquel cabo, conocida por Eiro da Fonte: de doce áreas cuatro centiáreas de cabida; linda por el Norte con más labradío de D. Adriano Miranda, Sur prado del mismo y con el labradío Eiro da Rego que se describe á esta continuación, Este camino de la fuente y Oeste con monte del Sr. Miranda, pared en medio; vale como libre de pensión doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra finca labradía en dicho Bustelo de Abres, llamada Eiro da Rego: su cabida veinticuatro áreas dieciséis centiáreas; lindando por el Norte con la finca Eiro da Fonte, descrita anteriormente, y pared que la divide del monte de D. Adriano Miranda, Sur prado del mismo y de D. José Santamarina, Este más idem del Sr. Miranda y por el Oeste labradío del mismo, pared en medio; exenta de cargas se valúa en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

4.ª Otra labradía en los citados términos de Bustelo y situación de la Costa: de veintinueve áreas cincuenta y una centiáreas de extensión; confina por el Norte con camino de á pié al Canabal y campo de D. José Santamarina, Sur y Oeste con la finca Escalero, propia de D.ª Josefa Rodríguez, de Freije, sendero en medio y más labradíos del D. Adriano Miranda, y por el Este con idem del Santamarina; se aprecia como libre de pensión en cuatrocientas cuarenta pesetas.

5.ª Un soto con treinta y dos castaños mayores y pequeños, en la situación del Canedo, términos de Rego da Pía: mide trece áreas sesenta y una centiáreas; y confina por el Norte con más soto que lleva D. Fernando Martínez, Sur con el arroyo de Canedo, Este prado de la viuda de D. José Rodríguez y por el Oeste con monte de don José Díaz Villameitide; se estima como exenta de cargas en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Una porción de monte á pinar, en la situación de la Lomba, llamado Lomba de Abajo, en los términos del expresado Bustelo de Abres, con pinos nuevos, tojo y castaños mayores y menores: su cabida una hectárea, doce áreas y veinte centiáreas; linda Norte con el Rego da Fonte que le separa de prado de D. José Santamarina, Sur camino de la Isla á Bustelo, Este monte

del Sr. Miranda y Oeste cerrado de monte de los Abres y camino que le separa del Rego de Ancoa; sin pensión se aprecia en mil quinientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Una finca á juncal, en los de Lonteiro, términos de este lugar y punto que llaman El Foro: de once áreas y cinco centiáreas de cabida; tiene la forma de una llave y linda por el Norte con el río Eo, Sur juncal de D. Rafael Suárez, zanja en medio, Este otro de D. Manuel Ron y Andina y por Oeste con otro de D. José González Enterríos; se valora sin cargas en quinientas cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> El derecho de percibir cuatro ferrados de trigo que paga anualmente, en concepto de foro, D. José Santamarina y Navallo; vecino de Bustelo de Abres, y que pesa sobre una finca labradía dividida en dos suertes por un comaro llamado El Bargo, sita en dicho Bustelo de Abres: que tiene de cabida cuarenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas; linda por el Norte con sendero de á pié que le separa con labradío de D. José Antonio Miranda, Sur en iden del mismo y con camino de carro para el servicio de la Sierra del Bargo, Este pared que sostiene labradío de D. José Santamarina y del Sr. Miranda y por el Oeste comaro que le divide de más labradío que cultiva José Sobrado (a) Tadeo; se valora este derecho en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta de las indicadas fincas tendrá lugar el día quince de Enero próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella las dos terceras partes de la tasación, descontando el veintuno por ciento por tratarse de segunda subasta; debiendo advertirse que los títulos de propiedad de dichas fincas consisten en la hijuela formada al deudor en la partición de herencia de su abuelo D. Ramón Martínez del Sobrado.

Dado en Castropol á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Murias.  
R. al núm. 4.174.

#### Juzgado de Quirós

D. José Viejo García, Juez municipal en propiedad del término de Quirós.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil propuesto por D. Santiago Álvarez Cienfuegos, vecino de Santa Marina, en este concejo, contra doña Dolores Álvarez García, que lo es de Villamarcel, en el mismo sobre pago de ochenta y ocho pesetas y treinta céntimos, y costas, se embargó como de la propiedad de la demandada acordándose por providencia de esta fecha sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> El Prado llamado Callado, de cinco áreas de cabida aproximadamente; linda por el Saliente con castañedos de herederos de D. Bernardo Terrero, Poniente y Sur con prado de D. Juan García y al Norte con terreno de herederos de D. Bernardo Terrero; tasada en ciento cincuenta pesetas

2.<sup>a</sup> Prado nominado Viñeiro; de cuatro áreas de cabida próximamen-

te; linda al Saliente y Sur prado de doña Vicenta Cienfuegos ó herederos, al Poniente con camino y al Norte con pasto común; valorado en cincuenta pesetas.

Los precitados bienes radican en términos de Villamarcel parroquia de Nimbre, en este concejo, y son libres de carga y gravamen.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado al veintiuno día habil al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL la provincia, á las once, advirtiéndose que toda vez se carece de títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el crearlos después de la subasta por cuenta de la ejecutada para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Bárzana de Quirós á veintiseis de Diciembre de mil novecientos seis.—El Juez, José Viejo García.—Por su mandado, Manuel Cabeza Bobes.

R. al núm. 4.173

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garaido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Francisco Díaz Rubin, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, contra doña Marcelina González Argüelles, como esposa de D. Luis González y G. del Busto, sobre pago de pesetas, se embargó á éstos la finca siguiente:

Una finca llamada Prado de las Cruces, sita en la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo: de veintidos áreas veinte centiáreas; que linda al Este con la casilla de Portugaleta, al Norte y Sur con carretera y al Oeste bienes de D. Fernando, debe ser Fermin Ladreda. Actualmente constituye solares edificables y los linderos son: al Oeste con bienes de doña Dolores Fernández Ladreda, casada con D. Eulogio Granda; al Este con casilla de Portugaleta y calle de Uria y bienes de doña Dolores Fernández Ladreda. Tasada en ochenta y tres mil pesetas.

Por providencia de doce del actual se acordó sacar á subasta la mencionada finca, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Enero próximo, hora de las doce de la mañana, para lo que se anunciará por edictos en el sitio público de costumbre, y se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 4.134

#### Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Miranda, en nombre de D. Sabino García Corrales, vecino de Peñallán, contra D. Faustino Menéndez y García, que lo es de la parroquia de La Mata de Grado, sobre reclamación de pesetas, fué embargada y tasada por el perito don Justo Castañedo y Cuervo, vecino de Corias, la finca siguiente:

Posesión denominada La Tronca, sita en la parroquia de La Mata de Grado, compuesta de casa de habitación, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados, de planta baja y alta, cuadras, lagar y otros anejos; de molino harinero que ocupa treinta y dos metros cuadrados, con dos piedras y demás útiles y accesorios; de prado pumarada, huerta de hortaliza, tierra labrantía, árboles frutales y no frutales y además un terreno á campo, nombrado Llerón que se encuentra al lado Este del río Cubia; toda ella está cerrada sobre sí y hoy tiene de cabida cinco hectáreas setenta y una centiáreas: linda al Oriente calle del Progreso de la villa de Grado, la reguera titulada del Conceyu que viene de la parroquia de La Mata, el terreno que se segregó de esta posesión propio de Santiago Areces, camino que dirige á la citada parroquia, parte de un Llerón de herederos de D. Basilio González y también con el expresado río de Cubia; al Sur Llerón de los herederos del D. Basilio González y el Río del Rodaco; al Oeste camino de Salcedo, y al Norte prado de doña María y doña Luisa Martínez Cienfuegos

Esta posesión se riega con las aguas del río del Rodaco y la presa que las conduce para tal objeto y para el molino llega hasta debajo del puente del mismo río, en cuyo punto tiene un banzado que es de sillería; cuya posesión, según viene deslindada, la tasó el referido perito en la suma de cuarenta y un mil quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta la anterior posesión señalando al efecto el día quince del próximo mes de Enero, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los títulos de propiedad se hallan en la Escribanía del que refrenda y que para hacer postura tendrán que depositar previamente el 10 por 100 del importe de la subasta.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia, Diciembre trece de mil novecientos seis.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.145

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### SOTO DEL BARCO

En poder de Marcos Suárez Álvarez, vecino del caserío de La Llana, en este Municipio, se halla depositado un pollino que el día 12 del actual se encontró abandonado en el río Nalón y punto conocido por La Bimera, perteneciente á este concejo, de las señas si-

guientes: edad como de 12 á 14 años, color negro, con una mata de pelo blanco en el lomo, alzada cinco cuartas y herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados, en la inteligencia que si no lo verifica en el plazo de quince días, á contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en dicho periódico oficial, se procederá á la enajenación en pública subasta del expresado pollino.

Soto del Barco, Diciembre 14 de 1906.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

3

#### SIERO

De la casa y cuadra de la propiedad de D. Joaquin Cueva Palacio, vecino de la parroquia de Granda, en este concejo, desapareció á las ocho de la noche del día tres del corriente una yegua, la que se supone haya sido robada, de las señas siguientes: Edad de once á doce años, pelo negro, alzada de siete cuartas y media próximamente, con un esparabán en la pierna izquierda y un lunar cano en la frente.

Caso de que alguna persona supiese de su paradero, se suplica se dé conocimiento á esta Alcaldía.

Pola de Siero, Diciembre 15 de 1906.—El Alcalde; Celestino Miranda.

3

#### ANUNCIOS

##### Gijón Industrial

(S. A.)

Por disposición del Consejo de Administración de esta Sociedad se hace saber á los tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Compañía, que desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1907, y al efectuarse el pago del cupón número 2, se verificará la amortización de las ciento cuarenta obligaciones que á continuación se expresan, cuyos números fueron extraídos en el sorteo celebrado el 5 del actual ante el Notario D. Santiago Urias y Morán:

22, 46, 115, 117, 142, 177, 207, 234, 245, 268, 302, 331, 391, 596, 692, 699, 769, 771, 810, 824, 841, 871, 918, 1.001, 1.009, 1.029, 1.079, 1.136, 1.139, 1.160, 1.164, 1.172, 1.254, 1.296, 1.300, 1.325, 1.430, 1.431, 1.455, 1.648, 1.727, 1.734, 1.735, 1.801, 1.807, 1.895, 1.935, 1.968, 2.001, 2.002, 2.026, 2.263, 2.264, 2.336, 2.410, 2.488, 2.644, 2.675, 2.781, 2.813, 2.814, 2.821, 2.843, 2.870, 2.891, 2.906, 2.926, 2.979, 3.018, 3.025, 3.030, 3.071, 3.090, 3.091, 3.100, 3.201, 3.202, 3.205, 3.229, 3.406, 3.583, 3.601, 3.722, 3.723, 3.729, 3.730, 3.801, 3.833, 4.027, 4.038, 4.043, 4.083, 4.113, 4.175, 4.184, 4.195, 4.200, 4.210, 4.266, 4.272, 4.319, 4.516, 4.582, 4.584, 4.586, 4.645, 4.658, 4.659, 4.662, 4.686, 4.755, 4.762, 4.827, 4.870, 4.880, 4.897, 5.203, 5.404, 5.407, 5.512, 5.576, 5.597, 5.601, 5.655, 5.697, 5.764, 5.801, 5.802, 5.824, 5.880, 5.968, 5.980, 6.000, 6.021, 6.130, 6.204, 6.561, 6.591, 6.848 y 6.904.

El pago se efectuará en el Banco de Gijón.

Gijón y Diciembre de 1906.—El Secretario, J. Pendás y Cortés.—Visto Bueno.—El Presidente del Consejo, Antonino Rodríguez San Pedro.